



ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

"ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

### 1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y memorando VFN-4000-12-057 radicado en esta Secretaría el 17 de febrero de 2012, donde la Vicepresidente Financiera y el Jefe de la Oficina de Riesgos de la Entidad manifiestan la necesidad de obtener el suministro de información que es procesada por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, a través de su red computacional (proveniente de los sistemas que administra), por medio de dos pantallas informativas del sistema MEC PLUS, ubicadas en la Oficina de Riesgos y otra en la Vicepresidencia Financiera. 1.2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la Bolsa de Valores de Colombia, teniendo en cuenta que esa entidad es la administradora del Sistema transaccional MEC PLUS y por tal razón, el único distribuidor autorizado de la información en línea del mercado de renta fija colombiano. 1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NIT 830085426-1, Representada por María José Ramírez Botero identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.782.415 de Bogotá D.C., según consta en Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 3. OBJETO

Contratar el suministro de información que es procesada por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, a través de su red computacional (proveniente de los sistemas que administra), por medio de dos pantallas informativas del sistema MEC PLUS, ubicadas en la Oficina de Riesgos y otra en la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

## 4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicios será por el término de Un (1) año contado a partir de la legalización de la Orden de Servicios.

### 5. VALOR

El valor a contratar es por la suma de hasta **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.388.800.00) M/CTE INCLUIDO IVA**.

## 6. FORMA DE PAGO

Se realizarán dos pagos semestre anticipado, el primero en el mes de abril de 2012 y el segundo en el mes de octubre de 2012, cada uno por valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.194.400.00) M/CTE incluido IVA, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste que esta al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX

## 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el Numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el Rubro Presupuestal G311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-115, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la Entidad el 23 de febrero de 2012.

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESIDUESTO REGISTRADO

Página 1 de 9





ORDEN DE SERVICIOS N° ZUTZ - UTT SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

#### "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto y las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 de la presente Orden de Servicios. 2. Poner a disposición del ICETEX los servicios para acceder a la información y de ésta manera cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicio. 4. Cumplir con cada una de las obligaciones ofertadas y contratadas.5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado.3. Pagar en la forma indicada.

#### 9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por la Vicepresidenta Financiera y el Jefe de la Oficina de Riesgos del ICETEX, quienes ejercerán el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** con esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

## 10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1% del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del 10% del valor de la orden de servicios.

#### 11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **ELCONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor de la orden de servicios

### 12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación y perfeccionamiento de la presente orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

## 12.LIQUIDACIÓN

La presente Orden de Servicio será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA no presenta o suscribe el acta de liquidación de la Orden de Servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

## 13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. La información solo podrá ser utilizada para casos en los que EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes la requieran para realizar la correcta

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA



Página 2 de 9





ORDEN DE SERVICIOS Nº SUSCRITA ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

## "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

### 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

## 15. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

## 16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

## 17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

## 18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

04 ABR 2012

RIA EUGENIA MENDEZ MUNAR Secretaría General

**ICETEX** Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General

CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

Proyectó jurídicamente: Norma Milena Rodríguez Sua Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

PBX: 382 16 70

LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37.77 Código: 311002004005

Fecha: 04 | 04 | 2012 Registrado por



ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

"ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

## ANEXO No. 1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Serán condiciones generales del servicio contratado, las siguientes:

**PRIMERA:** LA BOLSA, procesa información de diversa naturaleza a su computador central, y a través de su red computacional entrega esa información, en las condiciones y con las características propias de su Sistema Computacional, al ICETEX, de este servicio.

Para los efectos de este contrato se entenderá por el SERVICIO toda aquella información que EL ICETEX podrá recibir a través de una pantalla informativa, para su uso interno con fines de consulta y/o análisis del mercado.

En ningún caso, EL SERVICIO, o la información materia del mismo podrán ser utilizados por el ICETEX para el desarrollo o en relación con actividades que a juicio de LA BOLSA contravengan las disposiciones legales vigentes o las disposiciones previstas en el presente contrato.

**SEGUNDA:** La información procesada por LA BOLSA es de su propiedad y en consecuencia tiene los derechos reservados sobre su contenido y forma, quedándole al ICETEX, expresamente prohibido realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Comercializarla, publicarla y difundirla
- b) Venderla, recircularla o cederla a cualquier título:
- c) Subcontratarla;
- d) Cualquier acto u omisión o actitud permisiva o negligente que de alguna forma signifique para la BOLSA una pérdida de control sobre la información que proporciona o que de alguna forma LA BOLSA se pueda ver afectada en su derecho.

Cualquier contravención a las normas restrictivas estipuladas precedentemente obligará al ICETEX a indemnizar a la BOLSA por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, queda entendido que el ICETEX, podrá difundir la información hacia el interior de su entidad; más no a sociedades filiales, subordinadas o subsidiarias o terceros. Así queda entendido que la información se suministrará únicamente para que los funcionarios de la Entidad que suscribe este contrato puedan observarla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ICETEX se abstendrá de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de LA BOLSA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales) patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todo aquellos de los que tenga autorización expresa de LA BOLSA para el efecto.

**TERCERA:** LA BOLSA, podrá en casos específicos autorizar por escrito AL ICETEX para disponer de la información objeto de este contrato en términos y condiciones que de acuerdo con el mismo no le están permitidos, siempre y cuando tal autorización sea expresa y conste por escrito.



Página 4 de 9



## ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

## "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

**CUARTA:** LA BOLSA es licenciataria de soportes lógicos que han sido desarrollados por ella o por contratistas autorizados por ésta. Para todos los efectos de este Contrato, tales soportes lógicos e adelante se denominarán indistintamente SOFTWARE y este contrato se sujetará a las condiciones y términos de la licencia.

Dicho SOFTWARE sirve para apoyar el suministro de los servicios objeto de este contrato al ICETEX y goza de la protección de las leyes de propiedad intelectual. EL ICETEX se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias respectivas y hace extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el SOFTWARE correspondiente.

En consecuencia El ICETEX, o los usuarios que tengan acceso directo o indirecto a los SERVICIOS que por este instrumento se contrata, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes restricciones:

- a) Ceder a cualquier título de propiedad, uso y/o goce de alguno de los SOFTWARE, que utilice o acceda en virtud de los contratos que celebre con LA BOLSA.
- b) Comunicar, divulgar, traspasar publicar o realizar cualquier acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características de los SOFTWARE que utilice en virtud del contrato.

Así mismo, no podrá desarticular investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa sobre el o los SOFTWARE a que pueda acceder e virtud de este contrato.

c) Todo acto o acción que no sea la de hacer exclusivamente uso y aplicación de la información a que puede acceder en virtud de este contrato, en las condiciones y formas en él establecidas y especialmente si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que LA BOLSA tenga sobre alguno de los SOFTWARE que se utilicen para la entrega del SERVICIO.

EL ICETEX, deberá comunicar de inmediato a la BOLSA, cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de los mismos.

Por último, EL ICETEX, reconoce que de conformidad con la legislación vigente y los respectivos contratos de licencia las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos, civiles o penales sancionados expresamente por la Ley.

**QUINTA:** EL ICETEX, declara conocer el tipo de información contenida en el SERVICIO que presta la BOLSA así como también las condiciones y características con que se proporciona a los diferentes usuarios, en particular que dicha información se suministra en tiempo real y que está sujeta a rectificaciones.

Del mismo modo, EL ICETEX, reconoce eta en conocimiento que las condiciones y formas de presentación de la información y demás servicios de LA BOLSA, pueden variar por las necesidades del mercado o por las razones de orden estratégicos, técnico y administrativo, etc.

Así mismo, el ICETEX reconoce que en los sistemas computacionales y SOPFTWARE de operación a que accede en virtud, de este contrato se pueden producir problemas o anomalías producto, entre otros, de trabajos de mantenimiento, desarrollo o mejoramiento de los referidos sistemas, los cuales son propios del campo de la informática, quedando por tanto la BOLSA, liberada de toda responsabilidad, por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior pueda causarse al ICETEX. EL ICETEX, renuncia a toda acción, reclamo, requerimiento o









# ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

### "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

demanda contra LA BOLSA por los daños o perjuicios materiales y morales que pudiesen ocasionarle el acceso a la información objeto de este contrato.

**SEXTA:** La prestación del SERVICIO faculta al ICETEX, para acceder a la información descrita en el Anexo "A" DE ESTE CONTRATO. Por la prestación del SERVICIO. LA BOLSA facturará de conformidad con las tarifas establecidas en dicho anexo en el entendido que tales facturas serán canceladas por el ICETEX, en dos (2) pagos semestrales, en el mes de abril y octubre, cada uno por el cincuenta por ciento (50%) del valor anual del servicio, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, tales tarifas podrán ser reajustadas en los términos previstos en el Anexo en mención.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de mora del ICETEX en el cumplimiento de cualquier de sus obligaciones de pago, las sumas adeudadas devengarán un interés anual equivalente a la tasa moratoria más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sin exceder el máximo legal, desde el día inmediatamente posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono del ICETEX, que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. LA BOLSA no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso EL ICETEX, por los saldos de capital. En todos los casos, la mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el 'solo vencimiento de los plazos pactados. Sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora del ICETEX, en el cumplimiento de cualquier da sus obligaciones LA BOLSA, podrá así mismo reportar a cualquier entidad que maneje bases de datos el nacimiento, modificación o extinción de las obligaciones contraídas o que se lleguen a contraer con la BOLSA, incluido el manejo y cumplimiento de dichas obligaciones. Entre las entidades a las que la BOLSA podrá reportar lo mencionado se encuentra la Central de Información de la Asociación Bancaria, y de entidades financieras de Colombia. La autorización aquí descrita comprende especialmente, pero sin limitarse a, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo en la mora, el retardo o el incumplimiento. Mediante la suscripción de este contrato, EL ICETEX otorga su consentimiento para que todos los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con sus respectivos reglamentos.

PARGRÁFO TERCERO: En caso de mora de EL ICETEX, en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de pago superior a 60 días, LA BOLSA suspenderá inmediatamente el servicio en materia de este contrato, hasta tanto el ICETEX pague las sumas adeudadas. La suspensión a la que se refiere este parágrafo se entenderá sin perjuicio. Ocasionados por el incumplimiento de EL ICETEX, ni de los demás derechos contractuales o legales a que haya lugar. EL ICETEX no podrá reclamar por no contar con el servicio, con el servicio, cuando no se encuentre al día en el pago de la tarifa correspondiente.

**SÉPTIMA**: LA BOLSA instalará en el equipo que el ICETEX indique que satisface las especificaciones técnicas mínimas para este servicio, los SOFTWARE correspondientes para la recepción del servicio.





## ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

## "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

El ICETEX debe contar con la conectividad necesaria para recibir EL SERVICIO. LA BOLSA no asume ninguna responsabilidad por fallas e inconvenientes en la conectividad con la que cuente EL ICETEX que afecten de cualquier forma EL SERVICIO.

**OCTAVA:** El ICETEX no podrá trasladar el software a un lugar distinto del que haya sido instalado, sin autorización expresa y escrita de LA BOLSA.

NOVENA: EL ICETEX tendrá acceso a los SERVICIOS en los horarios establecidos por LA BOLSA.

**DÉCIMA:** LA BOLSA no asume responsabilidad alguna por lo errores que pudieren detectarse en la información transmitida con ocasión de esta Orden. La información suministrada es esencialmente provisional y puede ser rectificada en cualquier momento.

Si EL ICETEX deseare información oficial, deberá solicitar a LA BOLSA las certificaciones correspondientes referidas a precios y transacciones.

**DÉCIMA PRIMERA**: Por motivos de necesidades de mercado o por razones de orden estratégico, técnico, administrativo, etc. LA BOLSA, podrá realizar cambios en EL SOFTWARE así como también podrá requerir que EL USUARIO haga cambio en sus equipos.

**DÉCIMA SEGUNDA**. EL ICETEX no podrá sustituir el (los) equipo (s) por medio de los cuales reciba EL SERVICIO ni conectar a ellos ningún periférico, equipo o elemento adicional.

En el evento en que EL USUARIO instale o utilice en el(los) equipo(s) algún software adicional al SOFTWARE instalado por LA BOLSA en el (los) mismo(s) y esto afecte el adecuado funcionamiento de el (los) equipo(s). LA BOLSA no asume ninguna responsabilidad por el funcionamiento de el (los) mismo(s).

EL ICETEX será el único responsable ante terceros y LA BOLSA por el uso del software adicional que utilice en el (los) equipo(s) que accede(n) al SERVICIO, software respecto del cual EL ICETEX deberá contar con las debidas licencias de uso. En consecuencia cualquier problema legal, judicial, administrativo o contractual que pudiere presentarse con motivo del uso del software no proporcionado por LA BOLSA, deberá resolverlo directamente EL ICETEX debiendo éste resarcir a LA BOLSA los daños y perjuicios que se le ocasionen.

**DECIMA TERCERA:** El presente contrato se entenderá incumplido por EL ICETEX, pero sin limitarse a en los siguientes casos:

- a) Si EL ICETEX vende, arrienda, comercializa, o cede de cualquier otra forma la información obtenida de acuerdo al presente contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA BOLSA.
- b) Si EL ICETEX transgrede las restricciones u obligaciones referidas al SOFTWARE que utiliza LA BOLSA para sus actividades y especialmente para EL SERVICIO.
- c) Si EL ICETEX intenta o efectúa conexiones o accesos a servicios no autorizados.
- d) Si el ICETEX interviene o modifica el SOFTWARE proporcionado por LA BOLSA.

PRESTUUESTO REGISTRADO Página 7 de 9





ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0114 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

## "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

e) Si se presenta cualquier reclamo, requerimiento, acción o demanda contra EL ICETEX, que pueda amenazar o perturbar de alguna manera lo derechos y responsabilidades de LA BOLSA sobre el SOFTWARE cuyo uso se proporciona por esta Orden.

f) Si EL ICETEX utiliza EL SERVICIO o la información materia del mismo para el desarrollo o en relación con actividades que a juicio de LA BOLSA contravengan las disposiciones legales vigentes o las disposiciones previstas en la presente Orden.

Si LA BOLSA notifica al ICETEX la existencia a su juicio de uno de los hechos anteriores, podrá dar por terminada esta Orden sin previo aviso alguno al ICETEX, quien estará obligado a restituir a LA BOLSA en forma inmediata el SOFTWARE que la BOLSA le hubiere proporcionado, quedando entendido que el USUARIO renuncia a cualquier derecho de retención que existiere a su favor de conformidad con la legislación vigente. En caso de incumplimiento del ICETEX de cualquiera de sus obligaciones contractuales, se convertirá, por el solo incumplimiento, en deudor de LA BOLSA por una suma equivalente al valor total o estimado de la presente Orden de Servicios en un año. Dicha suma n se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios. En consecuencia en casos de incumplimiento de EL ICETEX, LA BOLSA estará además legitimada la correspondiente indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA CUARTA:** LA BOLSA previo aviso al ICETEX podrá enviar en cualquier tiempo a sus técnicos o subcontratistas quinees acreditarán debidamente dicha calidad a los lugares donde se encuentre el SOFTWARE con el objeto de que estos:

- a) Realicen instalaciones o cambios adicionales al SOFTWARE.
- b) Efectúen mediciones e inspecciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de normas o requerimientos que corresponde al ICETEX cumplir;
- c) Efectúen mantenimientos o reparaciones de SOFTWARE.

EL ICETEX otorgará las facilidades necesarias para que los técnicos o subcontratistas de LA BOLSA puedan realizar adecuadamente su trabajo.

Para la acreditación de los técnicos y subcontratistas de LA BOLSA, bastará la identificación que los acredite como tales. Si EL ICETEX lo estimare conveniente, podrá solicitar la ratificación pertinente mediante consulta telefónica a LA BOLSA.

**DECIMA QUINTA:** La presente Orden de Servicios tendrá una duración de Un (1) año, a partir de la orden por parte del Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante la entrega a la otra de un aviso escrito en tal sentido, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha en que se desea ponerle término.

**DÉCIMA SEXTA:** Todas las diferencias que ocurran con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de este contrato, que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre las partes en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha de manifestación de una parte a la otra en el sentido de que existe una diferencia, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual

, sep

TRECENTERADO PROCESTO RECUERRADO

Página 8 de 9





ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-BVC S.A."

## "ACCEDER A DOS (2) PANTALLAS INFORMATIVAS DEL SISTEMA MEC PLUS"

la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) arbitro, el cual será designado por mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las Leyes Colombianas en lo sustancial y en lo procedimental.

0 4 ABR 2012

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CENEX PRESONALS TO REGISTERADO Página 9 de 9

